

Número 3549

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 632/85, instados por don Angel Salmerón Marín y otro, contra don Manuel Fernández Ortiz, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 18 de junio de 1985. Yo, Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Angel Salmerón Marín, vecino de Murcia, asistido de don José Marín Marín, y de otra y como demandado, don Manuel Fernández Ortiz, sobre salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por los trabajadores demandantes, frente a la empresa Manuel Fernández Ortiz, condeno a esta patronal a que, por los conceptos dichos, abone la cantidad siguiente: a Angel Salmerón Marín, 371.064 pesetas, y a Jesús González Morote, 395.610 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 12 de mayo de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán.—Juan Abellán Soriano.

Número 2928

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### Zona de Totana (Murcia)

### EDICTO

Don Tomás Crespo Ramos, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente general del año 1985, que instruyo con-

forme al artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, figuran los contribuyentes del término municipal de Alhama de Murcia, por el concepto de licencia fiscal, que a continuación se relacionan.

### Nombre y apellidos; importe del débito

Salvador Abellán Ramírez; 15.840.

Antonio Baños García; 10.080.

Francisco Castro Gallardo; 8.640.

Construcciones Marcoresa, S.L.; 25.056.

Cristóbal Fuertes Martínez; 12.509.

José Antonio Gil Gil; 6.255.

Manuel Gil Sánchez; 8.640.

Bartolomé Hernández Salas; 5.040.

Inmobiliaria Vercasas, S.A.; 8.640.

Jaime Mas Peralta; 4.320.

José Félix Mateo Baños; 8.640.

Pilar Montoya Pellicer; 5.040.

Andrés Moreno Zabala; 24.149.

Juan Pagán Díaz; 4.320.

Roque Ramírez Sevilla; 17.280.

Ginés Riquelme Rivera; 10.080.

S.A.T.; 864.

José María Serrano Cerón; 4.320.

Sondeos Mi Taller, S.A.; 33.523.

Josefa Vivo Orquín; 8.640.

### Trabajo personal

Buhler Schneider Elisabeth; 3.600.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores, no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publican en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal; al propio tiempo se le

requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que le represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial», se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra dicha providencia podrán elevar recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos contados desde el siguiente al de su publicación de este edicto en el citado «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se le advierte que aunque interponga recurso de reposición o económico-administrativo, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Totana a 26 de marzo de 1986.—El Recaudador, Tomás Crespo Ramos.

Número 2929

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### Zona de Totana (Murcia)

Don Tomás Crespo Ramos, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio de los años 1982 a 1985, que instruyo conforme al artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, figuran los contribuyentes del término municipal de Alhama de Murcia, por el concepto de urbana, que a continuación se relacionan.

### Nombre y apellidos; importe del débito

Andrés Albacete Serrano; 875.

Felipe Andreo Chumillas; 5.118.

Miguel Andreo Miras; 4.295.

Raimundo Ayuso Osete; 3.859.

Gabriel Balsas Campos; 293.

María Baños Aledo; 366.

Tomás Baños Muñoz; 835.

Agustina Barqueros López; 433.

José María Bautista Hernández; 1.309.

José Belchí Alcaraz; 682.

Juan Belchí Alcón; 3.094.  
Cristóbal Benedicto Muñoz; 5.322.  
Francisca Cánovas Caja; 649.  
María Cánovas Caja; 672.  
Lázaro Cánovas Cánovas; 2.664.  
Bartolo Cánovas Cañavate; 1.956.  
Hros. Andrés Cánovas Gil; 1.674.  
Isabel Cánovas Gil; 2.229.  
César y V. Cánovas Girada; 1.635.  
Delfina Cánovas Girada; 3.307.  
Valentín Cánovas Guillén; 7.776.  
Juan Cánovas Moreno; 2.524.  
Catalina Cánovas Vera; 6.339.  
Juan Ant. Carrasco Aguila; 4.132.  
Justo Cazorla Gil; 1.356.  
Francisco Cerón Carrasco; 958.  
Matías Cerón Martínez; 3.528.  
Const. Benef. Virgen Rosario; 09.852.  
José Ant. Cuenca Cánovas; 2.692.  
Francisca Díaz Cerón; 6.798.  
Pedro Antonio Díaz Díaz; 5.287.  
José Díaz Linares; 740.  
Francisco Díaz Lucas; 955.  
Ginés Díaz Risueño; 5.754.  
Agustín Egea Sánchez; 3.870.  
Marivil Fernández de Paco; 1.565.  
Antonia Franco Núñez; 8.887.  
Sebastián García Alcaraz; 2.584.  
Fermín García Cánovas; 1.083.  
Andrés García Díaz; 5.220.  
Hros. Lázaro García Díaz; 446.  
Felipe García García; 239.  
José García García; 4.331.  
Pedro García García; 16.892.  
José García Gómez; 750.  
Pedro García Larios; 376.  
Matilde García Meseguer; 9.092.  
Pedro García Miranda; 1.196.  
Andrés García Munuera; 2.546.  
Juan García Sánchez; 8.780.  
Francisca Gil Peñalver; 564.  
Carmen Gil Segura; 2.342.  
Pedro González Valenzuela; 133.146.  
Ginés Hernández González; 3.082.  
Fco. Hernández Martínez; 7.930.  
Juan Hernández Peñalver; 14.147.  
Ascensión Hurtado Sánchez; 4.692.  
Inmobiliaria Vercasas, S.A.; 168.688.  
Asensio Laso Garricondo; 1.250.

Agustín San Lázaro Pérez; 3.024.  
María López Belchí; 934.  
Pedro López García; 5.891.  
Jesualdo López Gil; 11.730.  
Juan A. López Martínez; 4.295.  
Juana López Martínez; 8.023.  
Miguel Lucas Sánchez; 1.048.  
Juan Martínez Aledo; 4.932.  
Mateo Martínez Aledo; 75.864.  
José M. Martínez Cánovas; 9.452.  
Pedro Martínez Costa; 4.368.  
José Martínez Férez; 1.744.  
Francisco Martínez García; 7.374.  
Fca. Martínez González; 1.554.  
Fco. Martínez González; 1.438.  
José Martínez González; 5.779.  
Antonio Martínez Martínez; 3.450.  
Hros. Bartolo Martínez Munuera; 834.  
Perfecto Martínez Sánchez; 959.  
Isabel Méndez Acosta; 545.  
Pedro Méndez Belchí; 3.834.  
José Méndez Noguera; 1.871.  
Miguel Montalbán Sánchez; 1.249.  
Diego Mula Sánchez; 152.420.  
Juana M. Munuera Andreo; 955.  
Antonio Munuera Lucas; 570.  
Ana María Muñoz Díaz; 7.793.  
Bernarda Muñoz García; 295.  
Fermín Noguera Alajarín; 1.641.  
Francisco Núñez Fernández; 1.336.  
Juan Pagán Díaz; 1.164.  
Agustín Pagán López; 10.274.  
Felipe Pagán Rojo; 1.644.  
Ricardo Pérez Pérez; 896.  
Francisco Provencio Aledo; 5.243.  
Luis Provencio Martínez; 4.852.  
José Provencio Mayordomo; 712.  
Josefa Ramírez Santos; 18.865.  
Juan Romero García; 402.  
Dolores Romero Sevilla; 1.270.  
Salvadora Rubio Cerón; 3.610.  
Bartolomé Ruiz Munuera; 1.453.  
Francisco Sáez Hernández; 796.  
Miguel Sánchez Esparza; 3.230.  
Fco. Javier Sánchez Ferrón; 10.676.  
Dolores Sánchez García; 1.860.  
Pedro Sánchez García; 278.  
Hr. José Sánchez Manzanera; 4.734.

Luis Sánchez Mellado; 10.958.  
Juan Sánchez Ros; 17.078.  
Fernando Sánchez Rosa; 3.497.  
José Serrano García; 884.  
Antonio Serrano Sánchez; 2.678.  
Pedro Sevilla Pérez; 488.  
Juan Tudela Galián; 316.  
José Antonio Vela Ortega; 10.264.  
Antonio Vicolás Martínez; 9.094.  
Josefa Díaz; Cerón; 2.180.  
Macario Díaz Sánchez; 854.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores, no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publican en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal; al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que le represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial», se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra dicha providencia podrán elevar recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos contados desde el siguiente al de su publicación de este edicto en el citado «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se le advierte que aunque interponga recurso de reposición o económico-administrativo, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo legal.

Totana a 26 de marzo de 1986.—El Recaudador, Tomás Crespo Ramos.